

presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2) Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento y limpieza, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Centro, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

2. De la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

a. La aportación del material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

b. La aportación de la cantidad máxima de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (97.488,66) correspondiente a los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (88.949,65).

2) Gastos de mantenimiento OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (8.539,01).

c. La supervisión de las actuaciones que se desarrollen en el Centro.

d. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en el centro tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

Novena.- Memorias e informes de ejecución.

1. M.E.P.I presentará anualmente, dos memorias-informes, una semestral y otra anual, sobre el funcionamiento del Centro, las características de los

usuarios atendidos, los programas y actividades llevadas a cabo y sus resultados y sobre cualquier otro aspecto relevante relativo a la prestación del servicio.

2. Asimismo, cumplimentará los soportes documentales que pudiera establecerse por la Consejería.

Décima.- Financiación.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (97.488,66) mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente Convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Certificado de la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de compromiso de gastos con cargo al ejercicio presupuestario 2009 de 15 de diciembre de 2008.

Undécima.- Forma de pago.-

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior habiendo crédito suficiente en la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, Certificado de la Dirección General de Hacienda-Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de compromiso de gastos con cargo al ejercicio presupuestario 2009 de 15 de diciembre de 2008, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (48.744,33).

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (48.744,33), previa justificación de la primera aportación.